

LEY 7560

MENDOZA, 19 de julio de 2006.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial, la producción de biodiesel a partir de la producción primaria de vegetales, la elaboración de aceites y su transformación en biocombustible como combustible puro, o como base para mezcla con gasoil, o como aditivo para el gasoil.

Artículo 2º - Exímese a los productores y almacenadores de biodiesel, por el término de diez (10) años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, del pago de los impuestos provinciales que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo con el artículo 8º del Decreto Nacional 1396/2001:

- a) Impuesto a los ingresos brutos, a la producción, industrialización y almacenamiento de biodiesel.
- b) Impuesto de sellos: actos, contratos y operaciones realizadas con dicho producto.

Artículo 3º - El Ministerio de Economía de la Provincia será la autoridad de promoción y aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º - Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover y controlar la producción, elaboración y el uso de biocombustibles y sus derivados en el territorio provincial.
- b) Emitir las normas a las que deberán estar sujetos todos los proyectos destinados a este tipo de producción, desarrollo y puesta en marcha.
- c) Aumentar la participación de este tipo de combustibles en los programas de ayuda agrícola provincial.
- d) Crear y llevar actualizado un registro público de proyectos aprobados y firmar convenios de producción, investigación, cooperación técnica y de todo tipo que favorezcan al desarrollo de esta tecnología en la Provincia con entes públicos, privados, mixtos, organizaciones no gubernamentales, etc.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE
MENDOZA, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

Mauricio Suárez
Analía Rodríguez
Andrés Omar Marín
Jorge Manzitti